



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 10 de febrero de 2025

### VISTO:

El expediente N° 2025-0003702, de fecha 21 de enero 2025, que contiene la solicitud de don **JACINTO VALLE VIDAL**, identificado con DNI N° 09113383, celular N° 997503573, Correo electrónico: [informes@mesadepiedra.com](mailto:informes@mesadepiedra.com), en su condición de Titular Gerente de la empresa **OPERACIONES GASTRONOMICAS ANDINAS E.I.R.L.**, con RUC N° 20611981288, con domicilio fiscal y del establecimiento ubicado en el Km 27.5 Lima Huarochirí, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, quien **solicita la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo**, para su establecimiento denominado **MESA DE PIEDRA**.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08/01/2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuáles son los requisitos del procedimiento administrativo N° 186, para acceder al otorgamiento de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**, en concordancia con el Artículo 37° de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General y el D.S. N° 007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar la documentación requerida incluyendo el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento a través de depósito en cuenta N° 675815, emitida el 14 de diciembre de 2024.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRISLE, con fecha de 02 de agosto de 2024, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2024-DG-DIRIS LE/MINSA, emitida el 05 de enero de 2024, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N°303-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA del 22/08/2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Jefe de la



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 10 de febrero de 2025

Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, el precitado expediente, presentado por el administrado, tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad de lo declarado, así como los documentos e información presentada;

Que, mediante **CORREO ELECTRÓNICO N°023-2025-OCA-DSAIA-DIRIS-LE**, de fecha 03 de febrero de 2025, se notifica las observaciones encontradas durante la evaluación del expediente del establecimiento **MESA DE PIEDRA**, el cual se detalla: **1)** En la memoria descriptiva en m<sup>2</sup> el área de descanso, de acuerdo al artículo N° 15, debe consignar la información de los planos. **2)** En la memoria descriptiva, indican 1.50 m de paseo perimetral, sin embargo, en el plano A-01, indican otras medidas, uniformizar la información. **3)** En la memoria descriptiva en el ítem 6 de criterio de dimensionamiento, aclarar el aforo de acuerdo al artículo N° 18. **4)** Ampliar las especificaciones técnicas de los equipos de recirculación de la piscina, de acuerdo al artículo N° 41, adjuntando su ficha técnica. **5)** En el plano A-01, no se observa el almacén de insumos químicos. **6)** En el plano A-02, no se observa el corte longitudinal y transversal del cuarto de máquinas. **7)** En el plano IS-01 e IS-02, se observa 6 boquilla de retorno de pared, sin embargo, en la memoria descriptiva indica 7 boquillas de retorno, uniformizar la información. **8)** Todo lo consignado en la memoria descriptiva y en las especificaciones técnicas debe describir en los planos.

Que, el establecimiento **MESA DE PIEDRA**, remite la documentación relacionada con las observaciones notificadas, mediante correo electrónico S/N, con fecha 10 de febrero 2025, el cual lo presentado no subsana en su totalidad las observaciones notificadas.

Que, mediante **INFORME N°000727-2025-OCA-DIRIS-LE**, de fecha 10 de febrero de 2025, se evidencia que, el establecimiento **MESA DE PIEDRA**, ubicado en Km 27.5 Lima Huarochirí, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, no subsana la totalidad de las observaciones vertidas anteriormente, en los siguientes puntos: **3 y 8**.

Además se evidencia que el expediente está conformado por: la Memoria Descriptiva, Plano de ubicación y Arquitectura, incluyendo cortes y detalles de las instalaciones de la piscina; planos de las instalaciones sanitarias, vista en planta, secciones y detalles de la piscina, y accesorios, y el Isométrico del sistema de recirculación; Manual de operación y mantenimiento de la piscina; Especificaciones Técnicas del Sistema de Recirculación a utilizar, todos formulados y firmados, por el Ingeniero Sanitario **Julio Flores Torres** con CIP N° 168795, la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, concluye que, el citado establecimiento, **no cumplió** con presentar los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, Procedimiento Administrativo N° 186, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 007-2003-SA Reglamento



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 10 de febrero de 2025

Sanitario de Piscinas y demás normatividad vigente sobre la materia; para la expedición de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO.**

Que, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado; y

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el D. S. N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus modificatorias y, Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

### SE RESUELVE:

1. **Denegar** la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo, a la empresa **OPERACIONES GASTRONOMICAS ANDINAS E.I.R.L.**, con RUC N° 20611981288, con domicilio fiscal y del establecimiento en Km 27.5 Lima Huarochirí, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, representado por don **JACINTO VALLE VIDAL**, identificado con DNI N° 09113383, en su condición de Titular Gerente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
2. **Informar** a la empresa **OPERACIONES GASTRONOMICAS ANDINAS E.I.R.L.**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3. **Notificar** la presente Resolución a la empresa **OPERACIONES GASTRONOMICAS ANDINAS E.I.R.L.**, parte interesada, conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

M.G. BLGO. WILLY JOSÉ ORIUNDO VERGARA  
CBP 3266 RNBE 0097  
Director Ejecutivo  
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- ( ) DSAIA
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo

